



LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA Preguntas frecuentes

Antes de consultar las preguntas siguientes, recuerde que **a usted corresponde revisar sus circunstancias personales por lo que deberá determinar en qué supuesto recae su caso: este Consulado General NO puede asistirle en esa circunstancia.**

¿Puedo presentar certificados de nacimiento en extracto expedidos por el Registro Civil británico o por otro Registro Civil extranjero?

NO: los certificados de nacimiento extranjeros han de presentarse siempre en su versión LITERAL.

¿Puedo presentar certificados extranjeros sin legalizar?

NO: salvo que exista Convenio específico que exima de legalizar los documentos que se requieran, éstos deberán presentarse debidamente legalizados. Dependiendo del país que los haya expedido, éstos deberán estar legalizados de alguna de las siguientes maneras:

- Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961; o
- Legalizado por vía diplomática si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya (eso implica que el documento deberá haber sido legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor del documento y por la Embajada o Consulado de España en dicho país).

¿Cómo puedo apostillar certificados británicos?

Puede encontrar toda la información en la siguiente página web del gobierno británico: [get your documents legalised](#)

¿Qué debo hacer si necesito solicitar un certificado a un Registro Civil español distinto al del Consulado General en Londres?

Para hechos ocurridos fuera de España e inscritos en otro Registro Civil Consular deberá seguir el procedimiento establecido por el Consulado o Embajada correspondiente, adjuntando en todo caso la solicitud en el modelo normalizado de certificación literal de nacimiento (anexo VI) y haciendo constar expresamente que la certificación se solicita a los efectos de ejercicio del derecho de opción previsto en la Ley de Memoria Democrática. En [este enlace](#) puede consultar el listado de Consulados y Embajadas de España en el mundo.

Para hechos ocurridos en España: las certificaciones registrales españolas podrán solicitarse a través de la [web del Ministerio de Justicia](#) haciendo constar expresamente que la certificación se solicita a los efectos de ejercicio del derecho de opción previsto en la Ley de Memoria Democrática.



¿Qué vigencia deben tener los certificados que se requieren para realizar el trámite?

Los certificados, tanto españoles como extranjeros, deben tener una antigüedad máxima de seis (6) meses a la fecha de presentación de la documentación.

Excepcionalmente, sólo los certificados venezolanos se aceptan con una antigüedad máxima de 5 años.

¿Puedo presentar certificados en idioma extranjero?

NO. Deberá aportar siempre y en todo caso traducción oficial efectuada por órgano o funcionario competente en caso de documentos que no estén redactados en español. Puede encontrar el listado actualizado de traductores/as – Intérpretes Jurados/as reconocidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en [este enlace](#).

¿Cómo puedo saber en qué Registro Civil español está inscrito el nacimiento de mi padre/madre/abuelo/abuela?

De acuerdo a la Ley española, el nacimiento de una persona consta siempre inscrito en el Registro Civil que corresponda al lugar en el que nació. Si su progenitor, por ejemplo, nació en Venezuela, su nacimiento estará inscrito en el Registro Civil del Consulado General de España en Caracas.

Si soy residente en esta demarcación consular, pero he nacido en otro país, ¿debo presentar mi solicitud en el Consulado General de España en Londres o en el Consulado General de España del país de nacimiento?

Si es residente en esta demarcación consular debe presentar la solicitud en el Consulado General de España en Londres, independientemente de donde haya nacido. En este caso este Consulado General **SÓLO ES COMPETENTE** para remitir su **solicitud completa** al Registro Civil Consular de la Embajada o del Consulado General del país en el que ha nacido.

Por ello, antes de presentar la documentación, compruebe que dispone de toda la documentación requerida en la ficha informativa de este Consulado pero también de todo lo requerido por la Embajada o Consulado General competente. Para ello, infórmese convenientemente con antelación consultando los requisitos documentales que exijan, pues las solicitudes manifiestamente incompletas serán objeto de subsanación en las condiciones que establece la Ley. En [este enlace](#) puede consultar el listado de Consulados y Embajadas de España en el mundo.

¿Puede presentar mi solicitud de nacionalidad española un tercero mediante poder?

NO. La propia Ley exige que el día de su cita el/la solicitante acuda personalmente y sin acompañantes debido a las limitaciones de espacio del Consulado.

¿Puedo presentar mi solicitud ante un Consulado Honorario?

NO. Los Consulados Honorarios no aceptan solicitudes de nacionalidad conforme a la Ley de Memoria Democrática.



¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud?

Tiene un plazo de dos años a contar desde el 21 de octubre de 2022. La Ley prevé una ampliación del plazo de un año más, que deberá ser acordada en su momento.

¿Cuál es el plazo estimado para tramitar mi solicitud de opción a la nacionalidad española?

Este Consulado General no puede informar a este respecto, pues este trámite dependerá de diferentes circunstancias (entre otras muchas, de la gestión de otro Consulado, Embajada o Registro Civil en España sobre los que este Consulado no tiene conocimiento). En el caso de las gestiones destinadas a este Registro Civil Consular, se cuenta con recursos limitados por lo que cada solicitud será tramitada por estricto orden de recepción.

Si ya presenté una solicitud de nacionalidad conforme a la Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007) y ésta no fue resuelta, ¿puedo reutilizar el expediente que ya presenté o debo presentar una nueva solicitud?

La Ley de Memoria Histórica ha quedado derogada al aprobarse la Ley de Memoria Democrática. Todos los expedientes no resueltos han sido archivados por lo que deberá presentar una nueva solicitud.

¿Qué significa que mi padre/madre/abuelo/abuela hubiera sido “originariamente español”?

Significa que hubieran sido españoles de acuerdo a la Ley vigente en el momento de su nacimiento. El Código Civil, en sus artículos 17 y siguientes, define quiénes son considerados españoles de origen, no siendo necesario que hubieran nacido en España para ostentar la nacionalidad española.

Si mi padre/madre/abuelo/abuela fue originariamente español pero hubiera perdido o renunciado a la nacionalidad española por razón de exilio, ¿debo demostrar la condición de exiliado?

La condición de exiliado se presume respecto de los españoles que salieron de España entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1955. Es decir, en este caso será suficiente con probar que salió del territorio español en esas fechas.

Si la salida de España se produjo entre el 1 de enero de 1956 y el 28 de diciembre de 1978 sí deberá acreditarse la condición de exiliado.

¿Cómo obtengo la documentación para acreditar la condición de exiliado del padre/madre/abuelo/abuela?

La responsabilidad respecto de este trámite recae exclusivamente en cada solicitante, por lo que este Consulado General no podrá resolver las dudas de procedimiento que surjan en el momento de la tramitación, ni tampoco realizar por usted las investigaciones que correspondan respecto de sus progenitores o abuelos.



Al presentar mi solicitud, ¿puedo incluir en ella a mis hijos? ¿Pueden ellos asistir y presentar su solicitud en la misma cita?

NO. Primero debe quedar acreditada la nacionalidad española del/de la progenitor/a mediante la correspondiente inscripción de nacimiento que resulta de esta solicitud. Una vez conste la nacionalidad española del/de la progenitor/a, entonces podrán sus hijos presentar la solicitud correspondiente.

Recuerde además que las citas son personales e intransferibles.

Al optar por la nacionalidad española, ¿debo renunciar a mi nacionalidad anterior?

NO. Las opciones quedan sometidas a las condiciones exigidas por los artículos 20 y 23 del Código Civil, con excepción de la renuncia a la nacionalidad anterior.

¿Hay un límite de edad para presentar la solicitud?

NO. La Ley no contempla límite de edad alguna para el ejercicio de este derecho.

¿Cómo puedo solicitar cita previa para presentar mi solicitud?

El enlace a la plataforma de citas específica para las solicitudes de nacionalidad en el marco de la Ley de Memoria Democrática está publicado en [este enlace](#).

Antes de solicitar cita compruebe que dispone de toda la documentación requerida en la ficha informativa de este Consulado pero también de todo lo requerido por la Embajada o Consulado General competente. Para ello, infórmese convenientemente con antelación consultando los requisitos documentales que exijan, pues las solicitudes manifiestamente incompletas serán objeto de subsanación en las condiciones que establece la Ley. En [este enlace](#) puede consultar el listado de Consulados y Embajadas de España en el mundo.